



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 426 -2015-A-MPM

Iquitos, **17 SET. 2015**

Visto, el Informe Legal N° 759-2015-OGAJ-MPM, de fecha 26 de agosto del 2015, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2015-GM-MPM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2014-GM-MPM, de fecha 21 de julio del 2015, en su Artículo Primero se resolvió otorgar a favor del Ministerio de Acción de Gracias – Iquitos – Loreto, en calidad de apoyo social la suma de Dos mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,500.00);

Que, mediante Oficio N° 595-2015-SGCyT-GA-MPM, de fecha 30 de julio del 2015 la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería remite a la Gerencia de Administración la Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2015-GM-MPM y demás actuados respecto al apoyo social solicitado por el Ministerio de Acción de Gracias - Iquitos – Loreto, informando la imposibilidad de continuar con el trámite de pago por estar con su RUC de baja;

Que, al evidenciarse que del Ministerio de Acción de Gracias - Iquitos – Loreto, su condición de contribuyente se encuentra de BAJA, según el Oficio N° 595-2015-SGCyT-GA-MPM, por lo que no puede efectuarse ningún tipo de pago, por lo que contraviene a las condiciones y requisitos administrativos que reglamentan los Órganos de Control en las entidades que manejan recursos públicos del Estado. Que, consiguientemente cuando dicho Acto Administrativo no cumple con sus fines y objetivos para los cuales fue emitido, o cuando contraviene la normatividad podrá declararse su nulidad por incumplimiento de las leyes y normas reglamentarias de conformidad con lo previsto por el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, concordante con el numeral 11.2 del artículo 11° de la acotada ley, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, no obstante a ello debe tenerse en consideración el plazo prescriptivo de un año desde que el acto quedo firme;

Que, nuestra doctrina administrativa señala que la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que, dentro del contexto analizado se puede verificar que la Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2015-GM-MPM, de fecha 21 de julio del 2015 emitida a favor del Ministerio de Acción de Gracias – Iquitos – Loreto, por concepto de apoyo social, contraviene las condiciones y requisitos administrativos por lo que procede su declaración de nulidad de oficio;

Estando a lo expuesto con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Maynas; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2015-GM-MPM**, de fecha 21 de julio del 2015, que otorga apoyo social a favor del Ministerio de Acción de Gracias - Iquitos – Loreto, en atención a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Organización a través del Área correspondiente se encargue de revertir a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas el monto consignado en la resolución a que se refiere el artículo primero, en cumplimiento a los alcances y efectos de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA

